

MINUTA DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE La AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE VANDELLÒS (ADF-056) PREVISTA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, 2 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte el señor Alfons Garcia Rodríguez, con NIF 40.914.565-A, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, facultado expresamente para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2018.

Y de la otra, el señor Lluís Saladié Gil , mayor de edad, con NIF 39873607W, en calidad de presidente de la Agrupación de Defensa Forestal Vandellòs (ADF-056).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse en consecuencia, de mutuo acuerdo

MANIFIESTAN

1- Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud del que disponen los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

2. Visto que según dispone el artículo 28 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de la concesión y en su caso, los convenios a través del cual se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con el que dispone la Ley.

3. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las corporaciones locales, de acuerdo con el que disponen los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65,3 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley.

4. Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant ha aprobado otorgar una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2018 al ADF Vandellòs para la protección y la defensa de los ecosistemas forestales de este municipio por valor de 9.000,00€.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo formalizan este convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera- El objeto de la subvención serán los gastos generales o de funcionamiento y los gastos específicos o por programas concretos del ADF de Vandellòs siempre orientados a la protección de los ecosistemas forestales y la prevención de incendios forestales, por un importe de 9.000,00€.

Segunda- Los gastos inherentes al otorgamiento de la subvención mencionada se imputarán a la aplicación presupuestaria 1721 48000 1116, subvención ADF.

Tercera- Se entenderá aceptada la subvención desde el momento en que la

parte beneficiaria firme la minuta del convenio.

Cuarta- La subvención va destinada a financiar los gastos derivados de la cláusula 1a que se produzcan durante el año 2018, según el acuerdo séptimo del convenio, y que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Quinta- Se otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención prevista.

Sexta- El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 30 de junio de 2019, presentando en el Ayuntamiento factures con todos los requisitos legalmente establecidos o copia autenticada de estas, por los importes y conceptos correspondientes a los gastos efectivamente realizados en las actividades o programas subvencionados, junto con una descripción de las actividades que han motivado estos gastos.

La no justificación de las ayudas comportará al ente que lo ha recibido reintegrarla en su totalidad. Del mismo modo se procederá al reintegro, constatado el importe obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Séptima- Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras ayudas de entidades públicas o privadas o de particulares pero en ningún caso estas más el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, pueden superar el coste de la actividad. Los beneficiarios de la subvención están obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento todos los asuntos que reciban de para las actividades subvencionadas.

Octava- En todo aquello no previsto en este convenio, se estará al que establece el RD 887/2006 de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y porque así conste, y a los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman este convenio por duplicado y en un solo efecto en el lugar y la fecha indicados encima.

El Alcalde

Alfons
Lluís Saladié Gil

Garcia

El presidente del ADF
Rodríguez